

ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE HASTA 30,000 TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA EN EFECTIVO, EUROPEOS, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN, DE COLOCACIÓN SUBSECUENTE REFERIDOS A GRUPO TELEVIS A.S., CORRESPONDIENTES A LA SERIE 3 DE LAS HASTA 500 (QUINIENTAS) SERIES EN QUE PODRÁ DIVIDIRSE LA EMISION, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ACTA DE EMISION CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PUBLICA NO. 59,126 OTORGADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008 ANTE EL LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA NOTARIO PUBLICO NUM 1 DEL D.F. Y EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN CORRESPONDIENTE, CADA TITULO OPCIONAL REPRESENTA EL VALOR MONETARIO DE GRUPO TELEVIS A.S., A RAZON DE \$1.00 M.N. (UN PESO 00/100 M.N.) POR CADA \$1.00 M.N. (UN PESO 00/100 M.N.) DE LA ACCIÓN DE REFERENCIA. LOS TÍTULOS OPCIONALES SE EMITEN EN LOTES DE 10 (DIEZ) TÍTULOS OPCIONALES CADA UNO, TENIENDO UN PRECIO DE \$10,000.00 M.N. (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) POR LOTE.

MONTO DE LA OFERTA
\$30'000,000.00 M.N.

(TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Denominación de la Emisora: Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.
Fecha de Oferta: 28 de Septiembre de 2009
Fecha de Emisión: 28 de Septiembre de 2009
Fecha de Liquidación: 30 de Septiembre de 2009
Fecha de Registro en Bolsa: 28 de Septiembre de 2009
Fecha de Cierre de Libro: 24 de Septiembre de 2009
Número de Títulos Opcionales autorizados para circular: 2,000,000
Plazo de Vigencia de la Emisión: Hasta 10 (Diez) años a partir de la fecha que sea autorizado por la CNBV.
Tipo de Ejercicio: Europeo
Fecha de Ejercicio: La Fecha de Ejercicio será al vencimiento de los Títulos Opcionales de que se trate.
Activo Subyacente: TLEVIS A CPO (Grupo Televisa, S.A.)
Clave de Pizarra del Activo Subyacente: CAN003R DC007
Número Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer: Un Lote.
Evento Extraordinario: Por Evento Extraordinario se entenderá el hecho de que la Bolsa suspenda la cotización de la emisora. No se considera cualquier suspensión de la emisora que en su caso se lleve a cabo por la Bolsa, derivado de la existencia de movimientos en sus precios en un mismo día hábil que excedan los límites permitidos por la Bolsa.

Representante Común:

Posibles Adquirentes:

Posibles Limitantes:

Lugar y Forma de Liquidación:

Régimen Fiscal Aplicable a todas las Series:

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero
 Personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
 La asignación de Títulos Opcionales se efectuará según la demanda de los clientes, salvo en caso de que dicha demanda en su conjunto exceda del monto ofertado en la Serie de que se trate, en cuyo caso, la distribución de los Títulos Opcionales se efectuará a pro rata de conformidad con la demanda de cada cliente.
 En S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"). Se liquidará en efectivo, en Moneda Nacional en las oficinas del Indeval mediante depósito.
 Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en el artículo 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los artículos 22, 32 fracción XVII, 109 fracción XXVI, 167 fracción XIV, 171 y 192 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, así como a las disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad y en general a la demás legislación aplicable a la materia. El Régimen Fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.

| Serie | Clave de Pizarra de esta Serie | Prima de Emisión | Porcentaje Retornable de la prima | Precio de Ejercicio | Límite Porcentual del Valor Intrínseco Calculado sobre el Precio de Ejercicio | Factor | Precio por Lote | Valor Intrínseco Máximo | Número de Títulos Opcionales de esta serie | Plazo de vigencia de la Serie |
|-------|--------------------------------|------------------|-----------------------------------|---------------------|---|--------|------------------|-------------------------|--|---|
| 3 | CAN003R DC007 | \$1,000.00 M.N. | 95.00% \$950.00 M.N. | \$48.48 M.N. | 17.00% | 16.99 | \$10,000.00 M.N. | \$8.24 M.N. | 30,000 Títulos Opcionales | Del 28 de Septiembre de 2009 al 26 de Marzo de 2010, sin que en caso alguno exceda del plazo de vigencia de la emisión. |

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los Tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. Por lo tanto, dicho derecho expira al término del plazo de vigencia, por lo que la tenencia de los mismos implica el reconocimiento de que el Valor Intrínseco y el precio de mercado del Título Opcional en el mercado secundario pueden variar en función del precio de mercado del Activo Subyacente.

Cada Título Opcional otorga a su Tenedor en la Fecha de Ejercicio, el derecho de recibir de la Emisora en efectivo, el resultado de multiplicar el Factor por el Valor Intrínseco del Título Opcional (si lo hubiera), de la Serie correspondiente, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco para los Títulos Opcionales de compra significa la diferencia positiva entre el Precio de Mercado del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio y para los Títulos Opcionales de venta significa la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Mercado del Activo Subyacente. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Precio de Ejercicio. En caso de que en la Fecha de Ejercicio el Precio de Ejercicio fuera mayor o menor (según corresponda) al Precio de Mercado del Activo Subyacentes, el Valor Intrínseco será nulo, por lo que el tenedor del Título Opcional tendrá únicamente derecho a obtener en efectivo de la Emisora el Porcentaje Retornable de la Prima pagada.

De no atender la Emisora el requerimiento de la cobertura, siempre y cuando este incumplimiento sea imputable a la misma, la Emisora pagará a los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente que ejerzan el derecho que confieren dichos Títulos Opcionales, una pena convencional del 0.01% (cero punto cero uno por ciento) del monto de la prima de emisión por cada Título Opcional en la fecha en que los Tenedores ejerzan dichos derechos. No se considerará que hay incumplimiento de la Emisora si por circunstancias de mercado, caso fortuito o de fuerza mayor no le es posible a la Emisora cumplir con los requisitos de Cobertura correspondientes.

Para determinar el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales se tomará como base el último valor del Activo Subyacente que se obtenga de conformidad con lo que se establezca en el Acta de Emisión y en el Título respectivo, en la fecha en que se ejerzan los derechos que otorgan los Títulos Opcionales.

Los Títulos Opcionales descritos en este Prospecto, son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como de los Factores que determinan su precio. El adquirente debe conocer los riesgos que asume en caso de un evento extraordinario que se mencionan en el Acta de Emisión y en este prospecto de colocación.

Cada Serie de Títulos Opcionales está representada por un Título Global depositado en Indeval.

Prospecto a disposición con el agente colocador.

Los efectos de los valores de referencia son los que se describen en el apartado "Información General, Factores de Riesgo" del Prospecto.

**Títulos Opcionales al Portador de Compra en Efectivo, Europeos,
Con Rendimiento Limitado, con Porcentaje Retornable de Prima de Emisión
Referidos a Grupo Televisa, S.A.**

El presente Título Global ampara la totalidad de los 30,000 (treinta mil) Títulos Opcionales de Compra en efectivo, europeos, con rendimiento limitado, con Porcentaje Retornable de Prima de Emisión (los "Títulos Opcionales"), correspondientes a la Serie 3 (tres) de las hasta 500 (Quinientas) Series en que podrá dividirse la emisión de Títulos Opcionales de colocación subsecuente, que en total corresponden a 30,000 Títulos Opcionales referidos a GRUPO TELEVISIÓN, S.A. y se expide para el depósito en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Ineval"), en términos y para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

Los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores de conformidad con la cláusula novena del Acta de Emisión son los que a continuación se describen:

(a) Los Títulos Opcionales otorgan el derecho a sus Tenedores, en la Fecha de Ejercicio correspondiente de obtener en efectivo de la Emisora, el resultado de multiplicar el Factor por el Valor Intrínseco del Título Opcional, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco para los Títulos Opcionales de compra significa la diferencia positiva entre el Precio de Mercado del Activo de Referencia y el Precio de Ejercicio y para los Títulos Opcionales de venta significa la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Mercado del Activo de Referencia. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Precio de Ejercicio. Cuando en la Fecha de Ejercicio, no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional tendrá únicamente derecho a obtener en efectivo de la Emisora el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión pagada.

(b) Cada Título Opcional representa el valor monetario del Activo de Referencia a razón de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) por cada \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) de la acción de referencia.

(c) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que sus Tenedores podrán ejercer es de un Lote.

(d) Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan a la casa de bolsa que actúe por su cuenta que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicha casa de bolsa lo notifique al Ineval y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("Bolsa"), la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.

Este Título Global lo expide Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, en su carácter de Emisora (la "Emisora"). Los Títulos Opcionales objeto de esta Serie cotizarán en la Bolsa con clave CAN003R DC007.

Los Títulos Opcionales amparados por este Título Global se emitieron por declaración unilateral de voluntad de la Emisora, que consta en la escritura pública número 59,126 otorgada el 12 de septiembre de 2008 ante el notario público número 1 del Distrito Federal, Lic. Roberto Núñez y Bandera.

Los términos definidos que se utilizan en el presente Título y que no se encuentran definidos en el mismo tienen el significado que se les atribuye en el Acta de Emisión antes señalada:

1. **Plazo de Vigencia de los Títulos Opcionales:** El plazo de vigencia de esta Serie de Títulos Opcionales será de 179 (Ciento setenta y nueve) días, comprendido entre el 28 (veintiocho) de septiembre de 2009 y el 26 (veintiséis) de marzo de 2010 inclusive.

2. **Prima de Emisión:** Como contraprestación por el derecho que otorga esta Serie de Títulos Opcionales, las personas que los adquieran de la Emisora en oferta pública Primaria se obligan a pagar a la Emisora una Prima de Emisión por la cantidad de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos) por cada Título Opcional que adquieran.

3. **Precio de Ejercicio:** Los Tenedores de los Títulos Opcionales de esta Serie podrán ejercer el derecho conferido por los Títulos Opcionales a un Precio de Ejercicio del valor monetario del Activo de Referencia a razón de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) por cada \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) de la acción de referencia. Dicho Precio representa un valor de \$48.48 (Cuarenta y Ocho Pesos 48/100 Moneda Nacional) por cada Título Opcional.

4. **Mecánica de Ejercicio y de Liquidación:**

(a) En la fecha en que se ejerzan los derechos que confieren los Títulos Opcionales, las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de dichos Títulos, estarán obligadas al ejercicio del derecho que contienen los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto la casa de bolsa no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio del derecho que otorga el Título a su Tenedor. La liquidación de los Títulos se realizará en México, D.F., en las oficinas de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500.

(b) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales podrá hacerse únicamente en la Fecha de Ejercicio correspondiente, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando el último día del Plazo de Vigencia dejare de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

(c) En la fecha en que se ejerzan los derechos que confieren los Títulos Opcionales las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de dichos Títulos informarán al Ineval y a la Bolsa del saldo total de Títulos Opcionales ejercidos en la forma que el Ineval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones.

(d) Al tercer Día Hábil posterior al ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente:

(i) El Ineval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de las cuentas de las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta del Representante Común con el Ineval; y

(ii) La Emisora deberá entregar al Representante Común, para que éste a su vez lo entregue al Ineval, el importe de los derechos de ejercicio y el Ineval lo acreditará en la cuenta de las respectivas casas de bolsa, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.

(e) La ejecución del derecho que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de la Bolsa, y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

5. **Periodo de Ejercicio:** Los Títulos Opcionales podrán ejercerse únicamente el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de las Series.

6. **Determinación del Importe de Liquidación de los Títulos Opcionales:** Los Títulos Opcionales se liquidarán de acuerdo al resultado de multiplicar el Factor por el Valor Intrínseco del Título Opcional más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión.

7. **Eventos Extraordinarios:**

a) por Evento Extraordinario se entenderá el hecho de que la Bolsa suspenda la cotización de la emisora;

b) no se considera cualquier suspensión de la emisora que en su caso se lleve a cabo por la Bolsa, derivado de la existencia de movimientos en sus precios en un mismo día hábil que excedan los límites permitidos por la Bolsa;

c) si ocurriera un Evento Extraordinario se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales;

d) de darse un Evento Extraordinario, en la Fecha de Ejercicio, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal evento;

e) si la suspensión se prolonga hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos Opcionales, la valuación se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión pero en ningún caso más allá de cinco (5) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Vencimiento de los propios Títulos Opcionales;

f) en el caso de que algún Evento Extraordinario subsistiera después de cinco (5) Días Hábiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de cada Serie, el cálculo del Precio de Mercado del Activo de Referencia se realizará considerando el último Precio de Mercado del Activo de Referencia en la Bolsa, antes que ocurra el Evento Extraordinario;

g) la cancelación de la cotización en Bolsa de las acciones que individualmente o en su conjunto representen más del treinta por ciento (30%) del Valor de Mercado del Activo de Referencia tendrá los mismos efectos que un Evento Extraordinario, por lo que los Tenedores de los Títulos Opcionales tendrán derecho a que la Emisora les liquide en efectivo el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales conforme al último cierre en Bolsa del Activo de Referencia, antes de que ocurriera el Evento Extraordinario. Adicionalmente tendrán derecho en la Fecha de Ejercicio, al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión a que se refiere la cláusula cuarta del Acta de Emisión;

h) en caso de que la Bolsa substituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo de Referencia, se utilizará el método o índice sustituto que al efecto determine la propia Bolsa y que se asemeje en mayor medida al Activo de Referencia, e

i) de no atender la Emisora el requerimiento de la cobertura, siempre y cuando este incumplimiento sea imputable a la misma, la Emisora pagará a los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente que ejerzan el derecho que confieren dichos Títulos Opcionales, una pena convencional del 0.01% (cero punto cero uno por ciento) del monto de la prima de emisión por cada Título Opcional en la fecha en que los Tenedores ejerzan dichos derechos. No se considerará que hay incumplimiento de la Emisora si por circunstancias de mercado, caso fortuito o fuerza mayor no le es posible a la Emisora cumplir con los requisitos de cobertura correspondientes.

La Emisora mantendrá una posición contraria por cada Serie emitida de Títulos Opcionales invertida en acciones, canastas de acciones, futuros, opciones y valores correlacionados, que conformarán la posición "delta" contraria del portafolio emitido. Esta posición contraria en todo momento será superior en el Acta de Emisión y tendrá como objetivo, cubrir en su totalidad la posición "delta" del total de Series de Títulos Opcionales en Circulación.

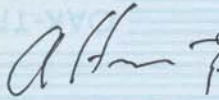
8. **Atribuciones del Representante Común:** (a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes: (i) Comprobar que la Emisora cuenta con las autorizaciones necesarias, según resulte aplicable, de su Asamblea de Accionistas, Consejo de Administración, de la Comisión y de la Bolsa, para llevar a cabo la emisión de los Títulos Opcionales; (ii) Autorizar con la firma de sus representantes, el Acta de Emisión y los Títulos Globales de cada una de las Series; (iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales correspondan, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales; (iv) Convocar y presidir las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones; (v) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Cláusula 13 (décimo tercera); (vi) Ejecutar la mecánica de ejercicio y de liquidación de que trata la Cláusula 14 (décimo cuarta); (vii) Ejecutar aquellas otras funciones u obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común. (b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por resolución adoptada en asamblea convocada para tal efecto, conforme a la Cláusula 17 (décimo séptima), podrán en todo tiempo durante la vigencia de esta emisión requerir a la Emisora que proceda a realizar un cambio de Representante Común, si el Representante Común designado ha incumplido con sus obligaciones conforme al Acta de Emisión o si éste renuncia conforme a lo que se indica en el inciso (d) de la presente Cláusula. (c) Como contraprestación por el desempeño de su cargo, el Representante Común recibirá de la Emisora la cantidad que de común acuerdo pacten por separado. (d) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el Juez de Primera Instancia del domicilio de la Emisora y, en ese supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto y éste tome posesión de su cargo.

9. **Sustitución del Representante Común:** Cuando se trate de designar un nuevo Representante Común o cuando se trate de revocar su designación, se convocará a asamblea y las resoluciones acordadas por cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total de los Títulos Opcionales en circulación de la Serie correspondiente representados en asamblea deberán ser adoptadas por el total de los Títulos Opcionales, cualquiera que sea el número de estos en circulación, durante la vigencia que le quede a esta emisión.

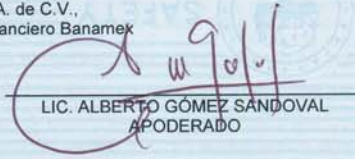
México, D.F., a 28 de septiembre de 2009.

"EMISORA"

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex



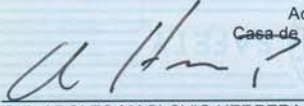
C.P. ADOLFO MACLOVIO HERRERA PINTO
CONSEJERO



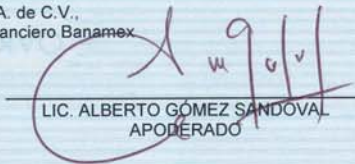
LIC. ALBERTO GÓMEZ SANDOVAL
APODERADO

"AGENTE COLOCADOR"

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex



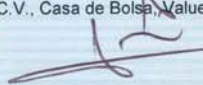
C.P. ADOLFO MACLOVIO HERRERA PINTO
CONSEJERO



LIC. ALBERTO GÓMEZ SANDOVAL
APODERADO

"REPRESENTANTE COMÚN"

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero



LIC. ALFONSO MEJÍA BUAL
APODERADO

